



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veinticuatro (24) de octubre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>ADALUZ MAESTRE ESCORCIA</i>
APODERADO:	<i>DR. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA</i>
DEMANDADOS:	<i>RUBEN ALFREDO, RODRIGO EZEQUIEL, CARLOS ARTURO Y JOSE ARMANDO LACOUTURE ORTIZ, KATERINE SOFIA Y DAGOBERTO JOSE LACOUTURE MAESTRE, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE RUBEN LACOUTURE DAVILA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2021-00237-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ACLARA Y NOMBRA CURADOR</i>

Revisado en forma detenida el proceso que nos ocupa, este despacho, entró a observar las siguientes falencias, las cuales se entraran a determinar de la manera siguiente:

Cabe anotar que, los señores RUBEN ALFREDO Y RODRIGO EZEQUIEL LACOUTURE ORTIZ, mediante providencia del veintiocho (28) de enero del 2021, no fueron reconocidos como demandados, teniendo en cuenta que, en sus Actas de Registro Civiles de Nacimiento, no aparece reconocimiento paterno.

En lo referente, al nombramiento de curador Ad-Litem, de los HEREDEROS DETERMINADOS, cabe aclarar que, esta designación se hará solamente a favor de KATERINE SOFIA Y DAGOBERTO JOSE LACOUTURE MAESTRE, toda vez, que CARLOS ARTURO Y JOSE ARMANDO LACOUTURE ORTIZ, dieron poder al Doctor CRISTIAN MERIÑO SEGRERA.

Así las cosas, se le designará curador Ad-Litem, a los Herederos Determinados KATERINE SOFIA Y DAGOBERTO JOSE LACOUTURE MAESTRE, siendo nombrado para este cometido al Doctor OMAR DAVID ORTIZ NIETO, para que los represente, a quien se le enviará, toda la documentación concerniente al presente proceso, una vez se le de aplicación al artículo 49 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c16b209597c7f2c8abedc8799721910beff4655754689bf9ca9b432038eb609**

Documento generado en 24/10/2022 04:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>